

RESOLUCIÓN EMG N° 020/2026

POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, CONFORME A LA LEY N° 7021/2022 Y AL DECRETO N° 2264/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.-----

-1-

Asunción, 05 de Febrero de 2026.-

VISTO

La **Ley N° 7021/2022**, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, de fecha 25 de agosto de 2022;

El **Decreto N° 2264/2024** “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”;

y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° de la citada Ley N° 7021/2022, establece que el “Comité de Suministro Público”, es el órgano encargado de la programación, gestión, registro, administración y disposición final del suministro público, incluyendo las actividades involucradas con la evaluación de los resultados obtenidos por medio de la ejecución del Contrato, conformado al interior de las instituciones públicas por las diferentes dependencias que desarrollan las actividades de cada una de las estas que abarca la Cadena Integrada de Suministro Público.

Que el artículo 8° del citado Decreto N° 2264/2024, expresa lo siguiente, “*El Comité de Suministro Público. El CSP se constituye en un órgano colegiado, dependiente la MAI, conformado dentro de la Instituciones Públicas por los representantes de las dependencias que desarrollan actividades en cada una de las etapas de la CISP, de Conformidad a los términos de la Ley, su decreto reglamentario y las reglamentaciones emitidas por el Órgano Rector en el ámbito de la competencia*”.

Que, asimismo, el artículo 9° del Decreto N° 2264/2024 establece, “*Misión del CSP. Conforme con las disposiciones de la Ley, el CSP tiene como misión asegurar una eficaz y eficiente gestión del suministro público con un enfoque a resultados para generar el mayor valor público, como contribución a sus objetivos institucionales, en alineación con las políticas del SNSP, a través del adecuado funcionamiento de la CISP al interior de la institución*”.

Que en cuanto a las funciones del CSP, por su parte, el artículo 10° del mencionado Decreto, señala que “*...en cumplimiento a los cargos establecidos en la Ley y el presente reglamento, coordinará las*



RESOLUCIÓN EMG N° 020/2026

POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, CONFORME A LA LEY N° 7021/2022 Y AL DECRETO N° 2264/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.-----

-2-

distintas actividades en el marco de las etapas de la CISP, bajo el liderazgo del titular de la dependencia encargada de la administración financiera de la institución”.

Que, como indica en su artículo 11 el Decreto N° 2264/2024, *“Funcionamiento del CSP. La ejecución de cada etapa de la CISP deberá coordinarse entre los integrantes del CSP, de manera a que cada dependencia pueda adoptar decisiones informadas para el cumplimiento de sus funciones. Las máximas autoridades institucionales establecerán, mediante acto administrativo, los mecanismos internos de funcionamiento del CSP, con ajuste a las disposiciones de la Ley, el Reglamento y las resoluciones correspondientes del MEF, dictadas en el ámbito de sus competencias”.*



Que, por consiguiente, y en consideración a las razones legales expuestas en el exordio del presente acto administrativo, es necesario integrar el Comité de Suministro Público de la Escribanía Mayor de Gobierno.

POR TANTO; **en uso de sus atribuciones legales:**

LA ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO

RESUELVE

Artículo 1° **CREAR** el Comité de Suministro Público, como órgano colegiado no jerárquico, dentro de la Escribanía Mayor de Gobierno, de conformidad a las normativas expuestas en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2° **ESTABLECER** que el Comité de Suministro Público, conforme a lo previsto en el Artículo 8° del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, se encontrará integrado con los titulares y/o encargados, de las dependencias que desarrollan las actividades de cada una de las etapas que abarca la Cadena Integrada de Suministro Público (Planificación de necesidades, programación de presupuesto, gestión de contrataciones, administración del bien/servicio/obra/consultoría, evaluación de metas), quedando conformado de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN EMG N° 020/2026

POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, CONFORME A LA LEY N° 7021/2022 Y AL DECRETO N° 2264/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.-----

-3-

- **Dirección General de Administración y Finanzas.**
Gloria Estela Martínez con C.I. N° 1.029.170.
- **Departamento de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria.**
Jorge G. Cabaña Espínola con C.I. N° 4.260.156.
- **Departamento de Patrimonio.**
Rosa Isabel Zalazar Cuevas con C.I. N° 3.529.369.
- **Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones.**
Heriberto Cayetano Alcaraz con C.I. N° 4.003.235.
- **Responsable de los Administradores de Contratos.**
Norma R. Montiel con C.I. N° 982.885.
- **Dependencias encargadas de la administración del bien, servicio, consultoría u obras públicas.**
Adolfino Casco Chamorro con C.I. N° 4.353.548.

Artículo 3° **DISPONER** que el Comité de Suministro Público sea liderado por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Escribanía Mayor de Gobierno.

Artículo 4° **ESTABLECER** que el Comité de Suministro Público se reúna en forma ordinaria y en forma extraordinaria, cuando la necesidad lo amerite.

Artículo 5° **DISPONER** que las decisiones adoptadas por el Comité de Suministro deberán constar en actas debidamente numeradas correlativamente, fechadas y suscriptas por los asistentes. En las mismas constarán los temas y asuntos tratados y/o debatidos, y las acciones a ser adoptadas.

Artículo 6° **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

María Kubexarreta
Escribana Mayor de Gobierno